



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/62821

15/09/2021

153346

AUTOR/A: GÓMEZ-REINO VARELA, Antonio (GCUP-ECP-GC); MAESTRO MOLINER, Roser (GCUP-ECP-GC); SAAVEDRA MUÑOZ, Marisa (GCUP-ECP-GC)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que los requisitos de calidad, normas de comercialización y de sanidad exigidos a los productos importados son los mismos que los que se exigen a los productos de la Unión Europea.

Si bien las normas internacionales de comercio no permiten exigir las mismas condiciones de producción, normas medioambientales ni sociales a terceros países, los acuerdos comerciales firmados por la Unión Europea con países terceros suelen recoger compromisos de aproximación y adopción de la legislación comunitaria en los sectores sanitarios y fitosanitarios.

Ello redundará en el ámbito de la seguridad y sanidad alimentaria, y también facilita un acercamiento en los procedimientos de producción.

Madrid, 19 de octubre de 2021